



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Florencia, veintisiete (27) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN : 18-001-33-33-002-2014-00687-01
MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
ACTOR : JOSÉ RAMIRO PÉREZ PEREZ Y OTROS
DEMANDADO : NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACION- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO -FONPREMAG
AUTO NÚMERO : A.S-025-02-042-17 (S. Oral)
MAGISTRADA PONENTE : CARMEN EMILIA MONTIEL ORTIZ

1-ASUNTO.

Se resuelve respecto al traslado para alegar de conclusión

2. SE CONSIDERA.

Teniendo en cuenta que en el presente asunto se considera innecesario celebrar la audiencia establecida en el artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, el Despacho de conformidad con la constancia secretarial que antecede y lo dispuesto en el numeral del citado artículo, se,

RESUELVE

- 1.- Correr traslado por el término común de diez (10) días, a las partes para que presenten alegatos de conclusión por escrito.
- 2.- Vencido el término anterior, córrase traslado por el término de diez (10) días, al Agente del Ministerio Público, con el fin de que emita su concepto sin retiro del expediente.

Notifíquese y cúmplase.


CARMEN EMILIA MONTIEL ORTIZ
Magistrada



**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO TERCERO**

Florencia,

27 FEB 2017.

RADICACIÓN : 18-001-33-33-753-2014-00139-01
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO
ACTOR : ÁNGEL MARÍA MOLINA
DEMANDADO : UNIDAD ADTIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL - UGPP.
AUTO NÚMERO : A.S. 029-02-047-17 (S.ORAL)

MAGISTRADA PONENTE: CARMEN EMILIA MONTIEL ORTIZ

Teniendo en cuenta que la apelación propuesta en contra de la sentencia de primera instancia Acta. 135, del 13 de septiembre de 2016 (fls. 108 a 113), por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito fue debidamente sustentada por la parte recurrente (fls. 121 a 127), además de reunir los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del C.P.A.C.A. se hace procedente su admisión.

En consecuencia, se **DISPONE:**

1. Admitir el recurso de apelación propuesto por el apoderado de la parte demandada, en contra de la sentencia fechada del 13 de septiembre de 2016, proferida por el Juzgado Tercero Administrativo de Florencia que concedió las pretensiones de la demanda.
2. Notifíquese personalmente la presente decisión a la señora agente del Ministerio Público.

Notifíquese y Cúmplase,


CARMEN EMILIA MONTIEL ORTÍZ
Magistrada



**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO TERCERO**

Florencia, 27 FEB 2017

RADICACIÓN : 18-001-33-33-753-2014-00152-01
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO
ACTOR : LUZ MARINA MINA CHARRIA
DEMANDADO : NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA-
EJÉRCITO NACIONAL.
AUTO NÚMERO : A.S. 028-02-046-17 (S.ORAL)

MAGISTRADA PONENTE: CARMEN EMILIA MONTIEL ORTIZ

Teniendo en cuenta que la apelación propuesta en contra de la sentencia de primera instancia Acta. 171, del 9 de noviembre de 2016 (fls. 102 a 106), por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito fue debidamente sustentada por la parte recurrente (fls. 109 a 114), además de reunir los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del C.P.A.C.A. se hace procedente su admisión.

En consecuencia, se **DISPONE**:

1. Admitir el recurso de apelación propuesto por el apoderado de la parte demandada, en contra de la sentencia fechada del 9 de noviembre de 2016, proferida por el Juzgado Tercero Administrativo de Florencia que concedió las pretensiones de la demanda.
2. Notifíquese personalmente la presente decisión a la señora agente del Ministerio Público.

Notifíquese y Cúmplase,


CARMEN EMILIA MONTIEL ORTÍZ
Magistrada



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Florencia,

7 FEB 2017

RADICACIÓN : 18-001-33-31-901-2015-0010-01
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : LUCYR NELLY CIFUENTES GIRALDO
DEMANDADO : CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA
AUTO NÚMERO : A.S-027-02-045-17 (S. Oral)

MAGISTRADA PONENTE : CARMEN EMILIA MONTIEL ORTIZ

1-ASUNTO.

Se resuelve respecto al traslado para alegar de conclusión

2. SE CONSIDERA.

Teniendo en cuenta que en el presente asunto se considera innecesario celebrar la audiencia establecida en el artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, el Despacho de conformidad con la constancia secretarial que antecede y lo dispuesto en el numeral del citado artículo, se,

RESUELVE

1.- Correr traslado por el término común de diez (10) días, a las partes para que presenten alegatos de conclusión por escrito.

2.- Vencido el término anterior, córrase traslado por el término de diez (10) días, al Agente del Ministerio Público, con el fin de que emita su concepto sin retiro del expediente.

Notifíquese y cúmplase.


CARMEN EMILIA MONTIEL ORTIZ
Magistrada



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Florencia,

27 FEB 2012

RADICACIÓN : 18-001-33-33-002-2013-00711-01
MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
ACTOR : BIBIANA JIMÉNEZ URUEÑA Y OTROS
DEMANDADO : NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NAL.
AUTO NÚMERO : A.S-024-02-041-17 (S. Oral)

MAGISTRADA PONENTE : CARMEN EMILIA MONTIEL ORTIZ

1-ASUNTO.

Se resuelve respecto al traslado para alegar de conclusión

2. SE CONSIDERA.

Teniendo en cuenta que en el presente asunto se considera innecesario celebrar la audiencia establecida en el artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, el Despacho de conformidad con la constancia secretarial que antecede y lo dispuesto en el numeral del citado artículo, se,

RESUELVE

1.- Correr traslado por el término común de diez (10) días, a las partes para que presenten alegatos de conclusión por escrito.

2.- Vencido el término anterior, córrase traslado por el término de diez (10) días, al Agente del Ministerio Público, con el fin de que emita su concepto sin retiro del expediente.

Notifíquese y cúmplase.


CARMEN EMILIA MONTIEL ORTIZ
Magistrada



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Florencia,

27 FEB 2012

RADICACIÓN : 18-001-33-33-002-2015-00197-01
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : BELCERNA RENTERÍA VICUÑA
DEMANDADO : NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO
AUTO NÚMERO : A.S-027-02-044-17 (S. Oral)
MAGISTRADA PONENTE : CARMEN EMILIA MONTIEL ORTIZ

1-ASUNTO.

Se resuelve respecto al traslado para alegar de conclusión

2. SE CONSIDERA.

Teniendo en cuenta que en el presente asunto se considera innecesario celebrar la audiencia establecida en el artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, el Despacho de conformidad con la constancia secretarial que antecede y lo dispuesto en el numeral del citado artículo, se,

RESUELVE

1.- Correr traslado por el término común de diez (10) días, a las partes para que presenten alegatos de conclusión por escrito.

2.- Vencido el término anterior, córrase traslado por el término de diez (10) días, al Agente del Ministerio Público, con el fin de que emita su concepto sin retiro del expediente.

Notifíquese y cúmplase.


CARMEN EMILIA MONTIEL ORTIZ
Magistrada



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Florencia,

27 FEB 2017

RADICACIÓN : 18-001-33-33-002-2014-00752-01
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : GRACIELA CARDOZO
DEMANDADO : NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO
AUTO NÚMERO : A.S-026-02-043-17 (S. Oral)
MAGISTRADA PONENTE : CARMEN EMILIA MONTIEL ORTIZ

1-ASUNTO.

Se resuelve respecto al traslado para alegar de conclusión

2. SE CONSIDERA.

Teniendo en cuenta que en el presente asunto se considera innecesario celebrar la audiencia establecida en el artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, el Despacho de conformidad con la constancia secretarial que antecede y lo dispuesto en el numeral del citado artículo, se,

RESUELVE

- 1.- Correr traslado por el término común de diez (10) días, a las partes para que presenten alegatos de conclusión por escrito.
- 2.- Vencido el término anterior, córrase traslado por el término de diez (10) días, al Agente del Ministerio Público, con el fin de que emita su concepto sin retiro del expediente.

Notifíquese y cúmplase.


CARMEN EMILIA MONTIEL ORTIZ
Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO 04

MAGISTRADO PONENTE: Dr. ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA

Florencia Caquetá, veintisiete (27) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

ACCIÓN : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
(MEDIDA CAUTELAR)
RADICACIÓN : 18001-23-33-2015-00301-00
DEMANDANTE : UGPP
DEMANDADO : MANUELA DEL ROSARIO ORTIZ DELGADO
ASUNTO : CONCEDE APELACIÓN CONTRA AUTO
AUTO No : A.S. 31-02-55-17

1. ASUNTO

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la procedencia del recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandada, en contra del auto de fecha 07 de febrero de 2017, mediante el cual se resolvió decretar la medida cautelar de suspensión provisional de la Resolución No. 36294 del 28 de julio de 2016.

2. ANTECEDENTES.

Mediante auto de fecha 07 de febrero de 2017, este Despacho resolvió decretar la medida cautelar de suspensión provisional de la Resolución No. 36294 del 28 de julio de 2016 *"POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UN FALLO DE TUTELA PROFERIDO POR EL JUZGADO TREINTA Y UNO PENAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.*, proferida por la extinta Caja Nacional de Previsión – CAJANAL EICE-, la cual reconoció y ordenó pagar a favor de la señora MANUELA DEL ROSARIO ORTIZ DELGADO la pensión gracia.

El proveído fue notificado en estado el pasado 08 de febrero hogaño, cobrando ejecutoria el 13 del mismo mes y año, a última hora hábil.

Mediante memorial de fecha 13 de febrero de 2017, el apoderado de la señora MANUELA DEL ROSARIO ORTIZ DELGADO, interpone y sustenta recurso de apelación contra prenunciado auto.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO 04

MAGISTRADO PONENTE: Dr. ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA

Florencia, veintisiete (27) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN:	18001-23-40-004-2016-00091-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ROGELIO VILLAREAL URIBE
DEMANDADO:	NACIÓN-MINEDUCACIÓN-FOMAG
ASUNTO:	VINCULA TERCERO
AUTO No.:	A.I 82-02-131-17

1. ASUNTO.

Procede el Despacho a pronunciarse acerca de la solicitud elevada por la apoderada de la NACIÓN-MINEDUCACIÓN-FOMAG, en el sentido de vincular a la FIDUPREVISORA S.A, en calidad de litisconsorte necesario.

2. ANTECEDENTES

El señor ROGELIO VILLAREAL URIBE, a través de apoderado judicial, ha promovió medio de control con pretensión de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, en contra de la NACIÓN-MINEDUCACIÓN-FOMAG, con el fin de obtener la nulidad de la Resolución No. 001651 del 09 de octubre de 2014¹, y a título de restablecimiento se condene a las demandadas a reconocer y pagar la reliquidación de la pensión de la pensión de jubilación, en los términos del artículo 1º de la Ley 33 de 1985.

La entidad accionada NACIÓN-MINEDUCACIÓN-FOMAG, dentro de la oportunidad procesal descurre los términos del traslado de la demanda, y solicita la vinculación de la FIDUPREVISORA S.A, como litisconsorte necesario, argumentando que dicha entidad es la administradora de los recursos del FOMAG.

3. CONSIDERACIONES

Tenemos que el FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO -FOMAG-, fue creado por la Ley 91 de 1989, como una cuenta especial de la Nación, sin personería Jurídica, con independencia patrimonial, contable y estadística, cuyos recursos son manejados por una entidad Fiduciaria estatal o de economía mixta, la cual tiene como finalidad primordial la eficaz administración de los recursos de la cuenta especial de la Nación.

¹ Por la cual se niega la inclusión de factores salariales en la liquidación de la pensión de jubilación.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO 04

Florencia Caquetá, 27 FEB 2017

RADICACION : 18001-23-40-004-2016-00094-00
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : ELVIRA GONZALEZ RODRIGUEZ
DEMANDADO : COLPENSIONES
ASUNTO : TRASLADO ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

AUTO NÚMERO : Al.-85-02-134-17 (S. Oral)


ASUNTO.

Teniendo en cuenta que las pruebas decretadas ya fueron practicadas e incorporadas en el expediente, se declara cerrado el Periodo Probatorio y se continua con el trámite respectivo, en consecuencia se,

DISPONE

- Correr traslado por el término común de diez (10) días, a las partes y el Ministerio Público para que presenten alegatos de conclusión por escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOGANEGRA
Magistrado



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO 04

Florencia Caquetá. 27 FEB 2017

RADICACION : 18001-33-33-002-2014-00471-01
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : ISMAEL ALFONSO MOZO HERRERA
DEMANDADO : CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES -CREMIL-
ASUNTO : TRASLADO ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

AUTO NÚMERO : AI.-71-02-121-17

1.- ASUNTO.

Se resuelve respecto al traslado para alegar de conclusión.

2.- SE CONSIDERA.

Teniendo en cuenta que en el presente asunto se considera innecesario celebrar la audiencia establecida en el artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 623 del Código General de Proceso, el Despacho de conformidad con la constancia secretarial que antecede (Fl. 178 C.P.2) y lo dispuesto en el numeral 4 del citado artículo, se,

RESUELVE

- 1.- Correr traslado por el término común de diez (10) días, a las partes para que presenten alegatos de conclusión por escrito.
- 2.- Vencido el término anterior, córrase traslado por el término de diez (10) días, al Agente del Ministerio Público, con el fin de que emita su concepto sin retiro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

ALVARO JAMIER GONZÁLEZ BOCANEGRA
Magistrado

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETA
DESPACHO 04

Florencia Caquetá, 27 FEB 2017

RADICACIÓN : 18001-33-33-753-2014-00094-01
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : ARGENIS CARVAJAL DE YARA Y EDUARDO YARA
DEMANDADO : NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA

AUTO NÚMERO : A.I. 70-02-120-17 (S. Oral)

MAGISTRADO PONENTE: ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA

Teniendo en cuenta que la apelación propuesta en contra de la sentencia de primera instancia, de fecha 11 de noviembre de 2016¹, fue debidamente sustentada por la parte recurrente², además de reunir los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del C.P.A.C.A. se hace precedente su admisión.

En consecuencia, se **DISPONE**:

1. Admitir el recurso de apelación propuesto por la apoderada del MINISTERIO DE DEFENSA, en contra de la sentencia de fecha 11 de noviembre de 2016, proferida por el Juzgado Tercero Administrativo de Florencia.
2. Notifíquese personalmente la presente decisión a la señora agente del Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ALVARO JAVIER GONZÁLEZ BOCANEGRA
Magistrado

¹ Fls. 125 - 130 C. Principal No. 2.

² Fls. 133 - 138 C. Principal No. 2.